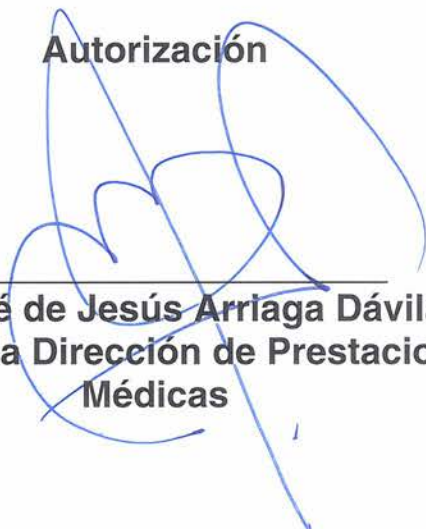


**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES
PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización



Dr. José de Jesús Arriaga Dávila
Titular de la Dirección de Prestaciones
Médicas

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN
EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÍNDICE

	Página
1 Fundamento jurídico	3
2 Objetivo	3
3 Ámbito de aplicación	3
4 Responsables de la aplicación de la norma	3
5 Definiciones	4
6 Documentos de referencia	5
7 Disposiciones	6
7.1 Generales	6
7.2 Específicas	7
La Coordinación de Educación	7
7.3 Interpretación	9
Transitorios	10

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO
ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

φ
31



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 fracciones I, III, IV, VI, XI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas; los artículos 162, 163, 164 y 170 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y numeral 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, de fecha de emisión 08 de febrero de 2018, se expide la siguiente:

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2 Objetivo

Establecer los aspectos técnicos, administrativos y académicos de la educación en salud que se deberán observar al planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de formación y educación continua en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios que se otorgan a la población derechohabiente.

3 Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional en Delegaciones, la Dirección de Educación e Investigación en Salud y la Jefatura de División de Educación en Salud en Unidades Médicas de Alta Especialidad, las áreas responsables de la formación y educación continua del personal de salud en el primero y segundo nivel de atención, así como para los Centros de Investigación Educativa y Formación Docente y las Escuelas de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4 Responsables de la aplicación de la norma

La Coordinación de Educación en Salud perteneciente a la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, a través de la División de Programas Educativos, la División de Educación Continua y la División de Innovación Educativa.

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

4
5



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5 Definiciones

5.1 **CES:** Coordinación de Educación en Salud.

5.2 **CIEFD:** Centros de Investigación Educativa y Formación Docente.

5.3 **DPM:** Dirección de Prestaciones Médicas.

5.4 **educación a distancia:** Sistema de enseñanza-aprendizaje que ocurre con independencia del tiempo y del espacio, requiere desarrollar estructuras educativas y establecer métodos que permitan el estudio y la interacción entre participantes de forma síncrona o asíncrona mediante Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con el propósito de propiciar el aprendizaje independiente, el trabajo colaborativo y la conformación de redes de alumnos y alumnas así como docentes.

5.5 **educación continua:** Proceso educativo posterior a la formación que tiene como fin que el personal se mantenga actualizado y apto para desempeñarse conforme a los requerimientos de un puesto.

5.6 **educación en salud:** Conjunto de experiencias académicas de formación y educación continua, favorecedoras de la superación individual y colectiva del personal técnico, profesional y directivo encargado del cuidado de la salud, a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios médicos que el instituto otorga a los derechohabientes.

5.7 **FOFOE:** Fondo de Fomento a la Educación ente administrativo dependiente de la Coordinación de Educación en Salud, que coordina y gestiona los recursos financieros que provienen del cobro de cuotas de recuperación.

5.8 **GAECUD:** Grupo Académico de Evaluación Curricular Docente, encargado de revisar la solicitud de evaluación curricular, de calificar la trayectoria del profesor solicitante en el campo de la educación y de emitir un dictamen, conforme a las disposiciones establecidas y vigentes en el IMSS.

5.9 **GAEDS:** Grupo para el Análisis, Evaluación y Dictaminador de Solicitudes de apoyo económico complementario al personal de salud para realizar cursos de formación, actualización o investigación científica en el extranjero.

5.10 **IMSS o Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.11 **modelos educativos:** Se refieren a la forma en que se propone articular los componentes del proceso enseñanza-aprendizaje para alcanzar el logro óptimo de los educandos. Orientan la planeación, operación y evaluación académica a través del establecimiento de principios, objetivos y estrategias con sustento en la filosofía, valores y

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

4



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

principios institucionales, así como en las teorías del conocimiento y de aprendizaje adoptados.

5.12 opinión técnica: recomendación que se emite acerca de los alcances académicos que ha logrado un candidato de nuevo ingreso o cambio de rama de las categorías Médico Familiar, Médico No Familiar y Cirujano Maxilofacial del Instituto, la cual se realiza a través de documentos comprobatorios de los estudios y actividades realizadas durante su desarrollo profesional (formación, educación continua, investigación, práctica docente y profesional, publicaciones).

5.13 permiso académico: Autorización con goce de salario al personal de confianza institucional para que se ausente de su lugar de adscripción.

5.14 plan de estudios: Corresponde al diseño curricular que se aplica en las actividades educativas de una disciplina o rama del área de la salud.

5.15 profesionalización: Proceso educativo que permite al personal de salud desempeñarse de forma óptima en las diversas actividades que le competen: atención, educación e investigación en el campo de la salud.

5.16 programa de formación: Proceso educativo que obedece a un enfoque pedagógico a nivel técnico, licenciatura, especialización y posgrado, que pretende el desarrollo pleno de las potencialidades de las personas involucradas en el área de la salud.

5.17 TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación. Conjunto de tecnologías que favorecen la gestión, producción y distribución de la información; así como la comunicación, los alcances de la educación y mayor cobertura de programas de formación y de educación continua, entre las que se incluyen telecomunicaciones (Internet, videoconferencia), informática (cómputo, plataformas educativas, simuladores), recursos web (foros, blogs, wikis, redes sociales) y fuentes electrónicas de información (publicaciones electrónicas, bases de datos, bibliotecas virtuales).

5.18 SIBIMSS: Sistema Bibliotecario del Instituto Mexicano del Seguro Social. Conjunto de unidades operativas que proporcionan acceso a los servicios de documentación en salud en sus modalidades impresa o electrónica.

5.19 UEIPS: Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud.

6. Documentos de referencia

• Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

Handwritten signature or initials in blue ink.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016 y sus reformas.
- Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y sus reformas.
- Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas.
- Código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.011215/283.P.DA, el 1 de diciembre de 2015.

7 Disposiciones

7.1 Generales

7.1.1. La UEIPS a través de la CES, determinará las políticas y coordinará las acciones que, en materia de educación en salud se desarrollen en el IMSS.

7.1.2. La CES a través de la División de Programas Educativos, la División de Educación Continua y la División de Innovación Educativa, vigilará el cumplimiento y aplicación de las disposiciones incluidas en la presente norma.

7.1.3. El lenguaje empleado en el presente documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

7.1.4. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en el presente documento, por los servidores públicos involucrados, será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.5. El personal de salud involucrado en los procesos educativos de la CES, contribuirá con sus acciones a la promoción, el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, así como de la igualdad y la no discriminación del alumnado.

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

p
5-



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.2 Específicas

La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Programas Educativos, la División de Educación Continua y la División de Innovación Educativa:

7.2.1 Normará los procesos educativos de formación, capacitación y actualización para el personal encargado del cuidado de la salud en el primero, segundo y tercer nivel de atención, de las Unidades de Información del SIBIMSS, de los CIEFD, de las Escuelas de Enfermería y de la Carrera Docente Institucional.

7.2.2 Establecerá y difundirá los temas prioritarios de educación en salud de acuerdo a las atribuciones y funciones de la DPM y de la UEIPS.

7.2.3 Diseñará los programas de educación en salud, en el marco de las políticas, atribuciones y funciones institucionales en materia de salud.

7.2.4 Atenderá los asuntos que le competen en actividades técnicas, administrativas y académicas de instancias a su cargo, como los CIEFD y las Escuelas de Enfermería del IMSS.

7.2.5 Validará la normatividad y los lineamientos generales y específicos para la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las áreas destinadas a los procesos educativos para el personal en formación, incluyendo las áreas de descanso y las Unidades de Información del SIBIMSS de las Unidades Médicas consideradas como sedes académicas.

7.2.6 Planeará la realización de los programas de formación y educación continua con base a las necesidades institucionales, considerando la transición demográfica y epidemiológica del país.

7.2.7 Coordinará la instrumentación de acciones educativas para la capacitación y el fomento de la cultura de calidad relacionada con la prestación de los servicios médicos.

7.2.8 Validará que la formación y educación continua para el personal de salud en sedes nacionales e internacionales sea congruente con las necesidades institucionales.

7.2.9 Recomendará y verificará que los modelos educativos de los cursos de formación y educación continua presenciales y a distancia (en línea y mixtos) estén orientados a promover el aprendizaje autónomo en el personal encargado del cuidado de la salud.

7.2.10 Colaborará con las instancias correspondientes al establecimiento y observancia de las funciones de los responsables de los procesos de educación en salud en las Delegaciones estatales y regionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Unidades Médicas de primero y segundo nivel de atención en salud.

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

4-5



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.2.11 Conciliará las sedes de rotación a campo y servicio social con los responsables que designe la Unidad del Programa IMSS-Prospera, dependiente de la DPM.

7.2.12 Validará la autorización de campos clínicos para formación de alumnos de nivel técnico, de licenciatura y de posgrado procedentes de escuelas y facultades públicas y privadas que imparten carreras en el área de la salud, a través de la celebración de convenios de colaboración científica y académica.

7.2.13 Gestionará la asignación de presupuesto para el desarrollo de los planes, políticas, programas y proyectos educativos en salud.

7.2.14 Administrará el ejercicio del presupuesto para el desarrollo de los planes, políticas, programas y proyectos educativos en salud.

7.2.15 Validará el Programa Anual de Trabajo del FOFOE.

7.2.16 Concertará los criterios, requisitos y procedimientos técnicos para la asignación de becas o permisos académicos del personal del área de la salud que participa en las actividades de educación en salud institucionales.

7.2.17 Vigilará el funcionamiento y operación del GAECUD y GAEDS.

7.2.18 Supervisará que el apoyo económico complementario al personal de salud para realizar cursos de formación, actualización e investigación científica en el extranjero, se otorgue de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para otorgar apoyo económico complementario al personal del área de la salud para realizar cursos o estancias en el extranjero", clave 2A00-003-002.

7.2.19 Validará la emisión de los documentos comprobatorios de aprobación y terminación de los cursos de formación y capacitación institucionales.

7.2.20 Supervisará que los datos y documentos proporcionados por los alumnos y docentes involucrados en los procesos educativos, sean tratados como datos sensibles y con las reservas de confidencialidad.

7.2.21 Validará las líneas de investigación educativa para la mejora de las acciones de educación formativa y continua del personal técnico y profesional al cuidado de la salud.

7.2.22 Propondrá estrategias de difusión de los programas educativos y de investigación educativa a través de su publicación en revistas científicas del Instituto (Revistas Médica y de Enfermería del IMSS), revistas nacionales e internacionales, en foros o congresos y redes sociales.

COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS Y COMPETITIVIDAD
VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.2.23 Validará que la cobertura y disponibilidad de los Recursos Electrónicos de Información en Salud sean congruentes con las necesidades de información científica y técnica del personal del área de la salud.

7.2.24 Coordinará la Carrera Docente Institucional y el Programa de Profesionalización Docente para el personal del área de la salud que está a cargo de los procesos educativos institucionales.

7.2.25 Coordinará la emisión de una opinión técnica del perfil curricular para la selección de candidatos de nuevo ingreso y cambios de rama de las categorías Médico Familiar, Médico No Familiar y Cirujano Maxilofacial.

7.2.26 Emitirá la opinión técnica en cuanto al perfil curricular de educación en salud, de los candidatos a ocupar los puestos de Coordinador de Planeación y Enlace Institucional, Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud, Director de Educación e Investigación en Salud, Jefe de División de Educación en Salud, director de Escuela de Enfermería del IMSS, director de Centro de Investigación Educativa y Formación Docente; así como de los candidatos a puestos de confianza en el área de educación en salud.

7.2.27 Validará el establecimiento de convenios de colaboración académica con organismos e instituciones nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo de la educación en salud.

7.2.28 Coordinará la planeación, organización, sistematización y análisis de los datos de los procesos de educación en salud del Instituto.

7.2.29 Aprobará los indicadores del área de educación en salud del Instituto.

7.2.30 Difundirá y vigilará el cumplimiento y aplicación de la presente norma.

7.2.31 Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos, el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y el Titular de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud.

7.3 Interpretación

La Coordinación de Educación en Salud, la División de Programas Educativos, la División de Educación Continua y la División de Innovación Educativa, tendrán la facultad de interpretar el presente documento, así como de resolver los casos especiales y no previstos.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD
Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

Handwritten signature or initials.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Transitorios

- Primero** La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Catálogo Normativo Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Segundo** El presente documento actualiza y deja sin efecto la "Norma que establece las disposiciones generales de la educación en salud y sus procesos en el Instituto Mexicano del Seguro Social", clave 2000-001-022 y fecha de registro 25 de septiembre de 2012.

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 18 SET. 2018

Handwritten signature or initials.